



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 30 de Marzo de 1991

Año X.— Núm. 39

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional que promueven las Federaciones Deportivas Riojanas y Clubs integrados en las mismas	783	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas que promueven: las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas y las demás Asociaciones Deportivas	784

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial	785

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Edictos de notificaciones de apremio	788	Exposición pública del proyecto de urbanización de la c/ Los Robles-1ª anualidad	790
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Edicto de diligencia de embargo	790		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Sentencia	790	Cédula de citación	791
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencia	791	Edicto	791
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO			
Sentencia	791		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto sin trámite de admisión previa para la contratación de: "Construcción Centro de Investigaciones Agrarias en Agoncillo (La Rioja)"

791

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Material de Oficina"

792

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Material Consumible, Oficinas Municipales"

792

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Bandas rugosas sonoras, regulación de velocidad"

79.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Infraestructura y pavimentación zona deportiva El Ferial, 2ª fase"

79.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Bolos o hitos de fundición, regulación de aparcamientos"

79.

B. Otros anuncios oficiales**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para cerramiento de una central eléctrica junto al río Najerilla

792

Solicitud de autorización para construir una casilla en Arnedo

792

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 13 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional que promueven las Federaciones Deportivas Riojanas y los Clubs integrados en las mismas
I.A.60

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de La Rioja, reconoció a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Las correspondientes funciones fueron transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3023/1982, de 13 de octubre.

En el ámbito de las referidas competencias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario el prestar apoyo económico a aquellas Federaciones y Clubs que promuevan, en el ámbito territorial de La Rioja, eventos deportivos de carácter nacional e internacional, que sirvan como fomento de la actividad e interés por el deporte de los ciudadanos riojanos, así como para el conocimiento y promoción de nuestra tierra.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de las pruebas de carácter nacional o internacional promovidas por las Federaciones Deportivas Riojanas y los Clubs integrados en las mismas, que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Para la concesión de las subvenciones, se valorará primordialmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en a memoria.
- b) Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c) Número de participantes en el mismo.
- d) Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.
- e) Implantación en la Comunidad de La Rioja de la especialidad deportiva de que se trate, o difusión en el ámbito de esta Comunidad de nuevas disciplinas deportivas.
- f) Convenio o intervención de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 3º.— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas y los Clubs integrados en las mismas.

Artículo 4º.— Las entidades que reúnan los requisitos estatílecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).
- b) Programa de las actividades que se pretende llevar a efecto.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso fehaciente del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- e) Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, y acompañar informe de la Federación Riojana correspondiente, relativo al interés deportivo y viabilidad del programa, sin cuyo requisito no será admitida a trámite la solicitud.

Artículo 5º.— 1. De entre las actividades contenidas en el Programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurren y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 70% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 6º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- 1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el caso de los Clubs a la Federación Deportiva Riojana correspondiente, el comienzo efectivo de la actividad.
- 3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de proyecto en el momento en que se produzca.
- 4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
- 5. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes

documentos:

a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, con el VºBº de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.

c) Relación de gastos, acompañado de las correspondientes facturas o recibos originales, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

No obstante la Consejería podrá solicitar cuantos documentos estime convenientes a la actividad.

6. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo, o cuando comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.

Artículo 7º.— La concesión o designación de las subvenciones reguladas por la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quien reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resultase disminuído con respecto al presupuesto presentado.

Artículo 8º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 9º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar en cada caso el plazo a que hace referencia el número 5 del artículo 6º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o solicitudes de subvención de actividades cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la Presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 13 de Marzo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD
SOLICITANTE con domicilio en	
..... calle de teléfono	
y D.N.I. nº	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
..... en calidad de	
domiciliada en calle de	
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
.....	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:	
.....	
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
.....	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.— Informe favorable a la actividad de la Federación Riojana correspondiente.
- 5.
- 6.

FIRMA

..... a de de 199

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida Resolución n.º Fecha
 Recibidos los justificantes Resolución de abono n.º Fecha
 Resolución de abono n.º Fecha

Orden de 15 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas, los Clubs integrados en las mismas y las demás Asociaciones Deportivas
 I.A.62

El artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de Estatuto de Autonomía de La Rioja la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. Las correspondientes funciones fueron traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3023/1983, el 13 de octubre.

En el ámbito de las referidas competencias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera necesario prestar apoyo económico para fomentar las actividades deportivas de tiempo libre y deporte para todos, que llevan acabo las demás asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el correspondiente Registro Público.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Artículo 1º.— Las subvenciones tendrán la finalidad de cooperar a la financiación de actividades deportivas promovidas por las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas, así como las promovidas por asociaciones deportivas de tiempo libre y deporte para todos o las de la misma índole que promuevan otras asociaciones de utilidad pública o interés social, inscritas en el Registro Público correspondiente.

Artículo 2º.— Para la concesión de las subvenciones, se valorará primordialmente:

- a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c) Que el proyecto de la actividad manifieste un claro interés social.
- d) Número de participantes en el mismo.
- e) Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.
- f) Implantación en la Comunidad de La Rioja de la especialidad deportiva de la que se trate.
- g) Convenios suscritos con la Dirección General de Deportes de La Rioja, en materia de mutualidad general deportiva o seguros deportivos.
- h) Convenio o intervención de otras Comunidades Autónomas.
- i) Que el proyecto se realice por personal técnicamente cualificado.

Artículo 3º.— Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden:

- a) Las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas.
- b) Las Asociaciones Deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Las asociaciones de utilidad pública o interés social legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente, que promuevan actividades deportivas.

Artículo 4º.— Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).
- b) Programa de las actividades que se pretende llevar a efecto.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso fehaciente del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- e) Si la solicitud la formulase un Club Deportivo, deberá constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, y acompañar informe de la Federación Riojana correspondiente,

relativo al interés deportivo y viabilidad del programa, sin cuyo requisito no será admitida a trámite la solicitud.

f) Si la solicitud la formulase una Asociación Deportiva de tiempo libre, deberá hacer constar en la misma el número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

g) Si la Asociación la formulase otra Asociación de utilidad pública o interés social deberá hacer constar en la misma el Registro Público en la que se halla inscrita, así como el número de inscripción en el mismo, acompañado de copia del Registro.

Artículo 5º.— 1. De entre las actividades contenidas en el Programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquéllas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurren y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 70% de la subvención concedida cuando, la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 6º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad, la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el caso de los Clubs a la Federación Deportiva Riojana correspondiente, el comienzo efectivo de la actividad.
3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
5. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario y, en caso de tratarse de un Club, con el VºBº del Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Riojana.

c) Relación de gastos, acompañada de las correspondientes facturas o recibos originales, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

No obstante la Consejería podrá solicitar cuantos documentos estime convenientes referentes a la actividad.

6. Devolver el importe de la subvención recibida cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo, o cuando comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllas para los cuales fue concedida.

Artículo 7º.— La concesión o denegación de las subvenciones reguladas por la presente Orden será acordada por el Director General de Deportes, quien reducirá la cuantía de la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su coste, resultase disminuido con respecto al presupuesto presentado.

Artículo 8º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 9º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por Resolución del Director General de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar en cada caso el plazo a que hace referencia el número 5 del artículo 6º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o solicitudes de subvención de actividades cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la Presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 15 de Marzo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES UNIDAD

SOLICITANTE con domicilio en
 calle de teléfono
 y D.N.I. nº

EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD
 en calidad de
 domiciliada en calle de

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.— Informe favorable a la actividad de la Federación Riojana correspondiente.
- 5.—
- 6.—

..... a de de 199

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida Resolución nº Fecha
 Recibidos los justificantes Resolución de abono nº Fecha
 Resolución de abono nº Fecha

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 6 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial II.B.181

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991.

Esta Consejería de Administraciones Públicas con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial y del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial y Cuerpo Facultativo de Grado Medio.

PLAZAS	Nº DE PLAZAS
GRUPO A	
— Profesores Especiales de Piano	2
— Profesores Especiales de Viloncello	2
— Profesor Especial de Trompeta	1
— Profesor Especial de Oboe	1
— Profesor Especial de Fagot	1
— Profesor Especial de Clarinete	1
— Profesor Especial de Violín	1

GRUPO B

— Profesores Auxiliares de Piano	2
----------------------------------	---

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/90, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio); el Real Decreto 2.223/1.934, de 19 de diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Titulación exigida para los Profesores Especiales: Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre

(B.O.E. del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 4 julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

Titulación exigida para Profesores Auxiliares: Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30j), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 14 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

3.5. En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de

aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunales Calificadores.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo III de esta Orden.

5.2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. Los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. Los Tribunales Calificadores resolverán las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores tendrán su sede en la Consejera de Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros de los Tribunales calificadores tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 1ª para plazas del Grupo A, y categoría 2ª para plazas del Grupo B.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Fase de oposición.

Fase de concurso: en el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos docentes, pedagógicos o artísticos consideren oportunos, entendiéndose que sólo se valorará aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

La fase de concurso no será, en ningún caso, eliminatória y en ella se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes.

Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

Primero.— Ejercicio teórico.— Constará de dos partes:

a) Defensa oral de la memoria que, sobre la enseñanza de la asignatura, habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura, con un tiempo máximo de una hora.

Segundo.— Ejercicio práctico.— Consistirá a su vez en:

a) Se efectuará del modo que se determina en los temarios de cada disciplina, sobre los que versarán las pruebas.

b) El profesor impartirá una clase, sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Los Programas que han de regir los ejercicios de la fase de oposición serán los que figuran como Anexo II a esta Orden.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.3. Los Tribunales, cuando lo estimen preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinarán mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación de las pruebas.

7.1. Fase de concurso: La calificación en esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

7.2. Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para superarlos, obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes

de los Tribunales. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de los Tribunales, exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas o mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluyan cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estimen oportunos, así como en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas por especialidades.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, los Tribunales harán públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y, en su caso, la suma total.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por los Tribunales a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramientos de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde aquel en que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a las correspondientes plazas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o del facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO

1.— Servicios docentes prestados:

— Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias, o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas: 0,50 puntos.

— A efectos de este apartado se considerará curso completo seis meses. Documentos justificativos:

Fotocopia compulsada el título administrativo o del nombramiento o

contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de registro de personal.

2.— Méritos docentes:

2.1. Por publicaciones de carácter científico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

— Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de 2 puntos.

— Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

Documentos justificativos:

— Los ejemplares correspondientes.

3.— Méritos académicos.

3.1. Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

3.2. Por el premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

Documentos justificativos:

— Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

— Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4.— Méritos artísticos.

4.1. Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.

Documentos justificativos:

— Los programas y críticas correspondientes.

4.2. Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.

Documentos justificativos:

— Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Para estos apartados, en ningún caso, podrán obtenerse más de dos puntos.

ANEXO II

PROGRAMA PROFESORES ESPECIALES

Fagot, Oboe, Trompeta, Clarinete

CUESTIONARIO

Tema 1.— Elección de la embocadura y colocación de los labios, emisión del sonido, colocación del instrumento, la respiración.

Tema 2.— La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

Tema 3.— Las articulaciones (legato, stacato, etc.), el vibrato.

Tema 4.— Sonidos armónicos o efectos sonoros en los diferentes instrumentos, según proceda.

Tema 5.— El instrumento en cada especialidad, como solista en la música de cámara y en la orquesta.

Tema 6.— La enseñanza actual del instrumento al que oposita.

Tema 7.— Articulación de un fragmento para el instrumento al que oposita, propuesto por el Tribunal.

Ejercicio Práctico

1.— Interpretación del concierto que para cada instrumento se determina en la relación que se acompaña (reducción de piano).

2.— Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.— Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho, presentado por el opositor.

4.— Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.— Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.— Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

Obras obligadas para cada especialidad (Ejercicio Práctico):

Fagot: Concierto para fagot y orquesta K.V. 191 de Mozart (reducción de piano).

Oboe: Concierto para oboe y orquesta, de R. Strauss.

Trompeta: Concierto para trompeta y orquesta de Henry Tomasi.

Clarinete: Concierto para clarinete y orquesta en si bemol mayor, K 622 de Mozart.

Piano

CUESTIONARIO

Tema 1.— La digitación: La técnica de los diferentes tipos de ataque (legato, stacato, etc.). Técnica polifónica, técnica de las dobles notas y de las octavas acordes.

Tema 2.— Fraseo y pedalización. La técnica del pedal.

Tema 3.— Interpretación de los signos e indicaciones complementarias;

realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos.

Tema 4.— El piano como instrumento solista en los conciertos de cámara y como instrumento acompañante.

Tema 5.— Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

Tema 6.— Las distintas escuelas pianísticas.

Tema 7.— Recursos y utilización del piano en la música contemporánea.

Ejercicio Práctico

1.— Interpretación de una de las suites francesas o inglesas o partitas, o fantasía con fuga, o tocatas con fuga de Juan Sebastian Bach, elegida por el opositor.

2.— Interpretación de tres estudios:

a) Uno de Chopin.

b) Uno de Liszt.

c) Uno de Debussy o Rachmaninof.

3.— Interpretación de la sonata en Sol Menor Op. 22 de R. Schumann.

4.— El opositor presentará una lista de ocho obras pianísticas, de las cuales interpretará tres: Una determinada por sorteo, otra elegida por el Tribunal y otra por el opositor. En estas ocho obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: Clásico, romántico, moderno, impresionista y contemporáneo.

5.— Análisis formal, técnico y estético de una obra propuesta por el Tribunal.

6.— Digitación, fraseo y pedalización de dos obras para piano de distintos estilos propuestos por el Tribunal.

7.— Lectura, a primera vista, de un fragmento compuesto por el Tribunal expresamente para estas oposiciones.

Violoncello

CUESTIONARIO

Tema 1.— Realización de los diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho a partir del hombro hasta las últimas falanges de los dedos.

Tema 2.— Técnica General de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.— Articulación y desplazamiento de la mano izquierda: vibrato, portamentos y glisando; técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores, empleo del dedo pulgar.

Tema 4.— El violoncello en la orquesta.

Tema 5.— El violoncello en la música de cámara.

Tema 6.— El violoncello como instrumento solista.

Tema 7.— Las escuelas tradicionales del violoncello.

Tema 8.— Evolución de la escuela española del violoncello.

Tema 9.— Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violoncellístico.

Tema 10.— El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del violoncello.

Ejercicio Práctico

1.— Interpretación del "Concierto de violoncello en re mayor", de J. Haydn (reducción para piano).

2.— Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3.— Interpretación de una de las "Suites" de Bach para violoncello presentada por el opositor.

4.— Interpretación de una sonata para violoncello y piano, determinada por sorteo, de una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentadas por el opositor.

5.— Interpretación de un concierto para violoncello y orquesta (reducción para piano), presentado libremente por el opositor.

6.— Digitación y articulación de un fragmento para violoncello propuesto por el Tribunal.

7.— Análisis formal, técnico y estético de dos obras violoncellísticas, o fragmentos de ellas, propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

Violín

CUESTIONARIO

Tema 1.— Realización de los diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 2.— Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.— Articulación y desplazamiento de la mano izquierda: vibrato, portamento y glisando; técnica de realización de los trinos; sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

Tema 4.— El violín en la orquesta.

Tema 5.— El violín en la música de cámara.

Tema 6.— El violín como instrumento solista.

Tema 7.— Las diferentes escuelas del violín.

Tema 8.— Aportación de compositores contemporáneos al repertorio violinístico.

Tema 9.— El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco, y, en particular, del violín.

Tema 10.— Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del violín.

Ejercicio Práctico

1.— Interpretación del concierto para violín y orquesta (reducción para piano) de L. Van Beethoven, op. 61 (cadencias libres).

2.— Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Vivaldi, Corelli, Tartini, etc.): Una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3.— Interpretación de una de las partitas o sonatas para violín solo, de Juan Sebastian Bach, presentada por el opositor.

4.— Interpretación de una sonata para violín de libre elección del opositor.

6.— Repentización de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

7.— Digitación y articulación de un fragmento para violín, propuesto por el Tribunal.

8.— Análisis formal, técnico y estético de dos obras violinísticas o fragmento de ellas, propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

PROGRAMA PROFESORES AUXILIARES

Piano

CUESTIONARIO

Tema 1.— El piano. Descripción de sus características mecánicas y sonoras.

Tema 2.— La técnica del piano:

a) Diferentes tipos de ataque (legato, stacato, etc.)

b) Técnica polifónica y técnica de las dobles notas.

c) Técnica de las octavas y acordes.

Tema 3.— Adiestramiento inicial del niño en la técnica del piano, planteamientos generales.

Tema 4.— El pedal. Su función y modo de empleo.

Tema 5.— La interpretación. Entendimiento de los signos e indicaciones complementarias: realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos; el fraseo y el rubato.

Tema 6.— Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

Tema 7.— El piano en los conjuntos de cámara, en la orquesta y como instrumento acompañante.

Ejercicio Práctico

1.— Interpretación de un preludio y fuga de "El clave bien temperado" (primero o segundo cuaderno), de J.S. Bach.

2.— Interpretación de un grupo de tres estudios de Chopin elegidos por el opositor entre los siguientes: Op. 10, número 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 y 12; Op. 25, números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12.

3.— Interpretación de la sonata número 26, Op. 81 de Beethoven.

4.— El opositor presentará una lista de seis obras pianísticas, de la cual interpretará dos, una determinada por sorteo y otra elegida por el Tribunal. En estas seis obras tendrán que estar representados los siguientes estilos: clásico, romántico, moderno, impresionista y contemporáneo.

5.— Digitación y pedalización de un fragmento para piano, propuesto por el Tribunal.

6.— Análisis formal, técnico y estético de una obra pianística, propuesta por el Tribunal.

7.— Lectura a primera vista de un fragmento compuesto por el Tribunal, expresamente para estas oposiciones.

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR ESPECIAL DE PIANO, VIOLONCELLO, TROMPETA, OBOE, FAGOT, CLARINETE Y VIOLIN

TITULARES:

Presidente: D. Fernando Puchol Vivas. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocales:

D. Pedro Corostola Picabea. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. José María Ortí Soriano. Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. Salvador Seguí Pérez. Catedrático de Solfeo y Teoría del Conservatorio Superior de Valencia.

D^a. Araceli Martínez Sánchez. Directora del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

SUPLENTES:

Presidente: D. Julián López Gimeno. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocales:

D. Fernando Badía Martín. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. Joaquín Gericó Trilla. Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D^a. Eulalia Beneroso del Río. Profesora Especial del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

D^a. Carolina Lluch Murillo. Profesora Especial del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR AUXILIAR DE PIANO

Presidente: D. Fernando Puchol Vivas. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocales:

D. Pedro Corostola Picabea. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. José María Ortí Soriano. Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. Salvador Seguí Pérez. Catedrático de Solfeo y Teoría del Conservatorio Superior de Valencia.

D. Isidro Tejedor Marbán. Profesor Auxiliar del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

SUPLENTES:

Presidente: D. Julián López Gimeno. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocales:

D. Fernando Badía Martín. Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. Joaquín Gericó Trilla. Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

D. Miguel Torres Faubel. Profesor Auxiliar del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

D^a. Josefina González Oñate. Profesora del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio

III.C.396

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado la Ilma. Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente Providencia que literalmente dice así.

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán la transcrita Providencia, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que en otro caso, se procederá sin más al EMBARGO de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESOS: Los notificados entre los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante podrá ejercitar

cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTO	EJERCICIO	DEUDA/PRESTO
ABAD CASTILLO ISIDRO y 2	FOMENTO AGRICULTURA	1.989,90	2.497.-
ABAD PEREZ TERESA	"	1.989,90	1.342.-
ABAD RUBIO LORENZO y otros	"	1.989,90	34.832.-
ABAD SAENZ ANTONIO	"	1.989	1.065.-
ABAD SANDOVAL ACAPITO	"	1.989,90	803.-
ABECHAVALISTA PEREZ-MEDRANO ANGEL	"	1.989,90	1.034.-
ABGAIZ SAINZ LUCIA	"	1.989,90	231.-
ARNEDO IBÁÑEZ ISABEL y 1	"	1.989,90	2.541.-
ARPON ARPON ELIAS	"	1.989,90	165.-
ARPON CASTILLO PETRA	"	1.989,90	2.695.-
BARBERO BENITO LEANDRA	"	1.989,90	1.364.-
BEATRAN ALFONSO HEMIGIO	"	1.989	190.-
BENITO HERCE MARTIN	"	1.989,90	209.-
BLANCO MORENO CRUZ	"	1.989,90	132.-
BLAS ARPON JULIANA de	"	1.989,90	451.-
BRETON ABGAIZ JULIA	"	1.989,90	561.-
CALVO ABAD ANGEL	"	1.989	210.-
CALVO BENITO JOSE	"	1.989	300.-
CALVO CALVO ISABEL	"	1.989,90	154.-
CALVO IBÁÑEZ FRANCISCO	"	1.989,90	473.-
CERVEL CALVO TROFILA	"	1.989,90	110.-
CORDON BLANCO ANGELA	"	1.989	625.-
CORDON MARIN MARIA	"	1.989	185.-
DOMINGUEZ HERBERO JOAQUIN	"	1.989	220.-
DOMINGUEZ IBÁÑEZ FELISA	"	1.989,90	803.-
DOMINGUEZ LEON JOSEFINA	"	1.989,90	583.-
DOMINGUEZ PEREZ ABADROS TERESA	"	1.989,90	209.-
DOMINGUEZ SIERRA JOAQUIN	"	1.989,90	242.-
EGUIZABAL HERAS CARMEN y 1	"	1.989,90	451.-
EZQUIERRO SAENZ LUCIA	"	1.989	245.-
EZQUIERRO SOLDEVILLA DANIEL	"	1.989,90	352.-
FR DE ELAS Claudia de	"	1.989,90	242.-
FERNANDEZ DOMINGUEZ MARIA	"	1.989	35.-
FERNANDEZ HERNANDEZ CLARA	"	1.989,90	682.-
FERNANDEZ MARTINEZ-LOSA MARIA	LUISA	1.989,90	1.661.-
FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO	"	1.989,90	572.-
FERNANDEZ ORIO MARIA	"	1.989,90	1.353.-
FERNANDEZ PEREZ MERCEDES	"	1.989,90	660.-
FIEZ-VELILLA GIL DE GOMEZ AD	"	1.989,90	1.133.-
FIEZ-VELILLA HERNANDEZ Angel	"	1.989,90	792.-
FERNANDEZ-VELILLA PASCUAL ANTONIO	"	1.989,90	748.-
GARCIA FERNANDEZ Baldomero	"	1.989,90	528.-
GARCIA GARRIDO DANIEL	"	1.989,90	561.-
GARCIA MARTINEZ CARMEN	"	1.989,90	3.146.-
GARRIDO ADAN DAMIANA	"	1.989,90	1.463.-
GARRIDO CASTILLO MARIA PILAR	"	1.989	80.-
GARRIDO DE ELAS CARMEN y 1	"	1.989,90	253.-
GARRIDO DE ELAS JAVIER	"	1.989,90	275.-
GARRIDO HERBERO HERNANDEZ	"	1.989,90	748.-
GARRIDO MORENO LUCIANA	"	1.989,90	605.-
GARRIDO RADA JOSE MARIA	"	1.989,90	264.-
GARRIDO SAENZ PAULA	"	1.989,90	187.-
GARRIDO SARTO ANTONIO	"	1.989,90	363.-
GARRIDO SOLANA TROFILLO	"	1.989,90	99.-
GARRIDO SOLANA VICENTE	"	1.989	100.-
GENTILIO EGUIZABAL MIGUEL	"	1.989,90	2.640.-
GIL DE GOMEZ CIRODIA SIMON	"	1.989,90	1.727.-
GIL DE GOMEZ CORDON PEDRO	"	1.989,90	1.936.-
GIL DE GOMEZ HERNANDEZ PETRA	"	1.989,90	761.-
GIL DE GOMEZ MIRANDA DAVID	"	1.989,90	396.-
GIL DE MUÑO GARRIDO JULIAN	"	1.989,90	363.-
GIL DE MUÑO MORENO JOSEFA	"	1.989,90	1.430.-
GIL DE MUÑO PASCUAL VICENTE	"	1.989,90	957.-
GOMEZ EZQUIERRO CANDIDO	"	1.989,90	462.-
GOMEZ GURRESA MARIA JESUS	"	1.989,90	385.-
GOMEZ RODRIGUEZ ASCENSION	"	1.989,90	187.-
GOMEZ RODRIGUEZ CANDIDO	"	1.989,90	1.474.-
GOMEZ RODRIGUEZ GREGORIO	"	1.989,90	1.155.-
GONZALEZ SAENZ JULIO Hdros	"	1.989,90	2.200.-
GONZALEZ SAINZ CAYA	"	1.989,90	253.-
GURRESA GIL DE MUÑO FAUSTINO	"	1.989,90	1.133.-
GURRESA LEZANA EUSEBIO	"	1.989	160.-
HERRAS ELDURUJO PILAR	"	1.989	655.-
HERNANDEZ ALFONSO LEANDRO	"	1.989,90	726.-
HERNANDEZ BERTALAN JOSE	"	1.989,90	231.-
HERNANDEZ DOMINGUEZ TOMASA	"	1.989	800.-
HERNANDEZ FERNANDEZ JULIA	"	1.989,90	517.-
HERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO	"	1.989	195.-
HERNANDEZ HERNANDEZ BENITO	"	1.989,90	1.716.-
HERNANDEZ HERBERO GUADALUPE	"	1.989,90	1.639.-
HERNANDEZ MUÑOZ FELIX HDROS	"	1.989	290.-
HERNANDEZ MUÑOZ FELIX HDROS	"	1.989	290.-
HERNANDEZ ORTEGA RUFINO	"	1.989,90	2.816.-
HERNANDEZ PEREZ URBANO	"	1.989	450.-
HERNANDEZ PEREZ-SEVILLA ISABEL	"	1.989,90	264.-
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSEFA	"	1.989,90	1.408.-
HERNANDEZ ROTO BRIGIDA	"	1.989,90	1.947.-
HERNANDEZ HUIZ DE LA TORRE FOO	"	1.989	225.-
HERNANDEZ HUIZ ALBOS ANTONIO	"	1.989,90	1.463.-
HERBERO ARPON IGNACIO	"	1.989,90	792.-
HERBERO DE ELAS JESUS	"	1.989,90	2.772.-
HERBERO MARTINEZ PILAR y Hdros	"	1.989,90	88.-
HERBERO MUÑO LUISA	"	1.989,90	517.-
HERBERO PASCUAL VICTORIA Hdros	"	1.989,90	1.232.-
HERBERO PEREZ FRANCISCO	"	1.989,90	231.-
HERBEROS E TEJADA STA CRUZ M	"	1.989,90	4.307.-
IBÁÑEZ GARRIDO JOSE	"	1.989,90	693.-
IBÁÑEZ SAENZ SARINA	"	1.989,90	374.-
JIMENEZ HERNANDEZ VICTORIA	"	1.989	635.-
JIMENEZ SAENZ FERDIN Hdros	"	1.989,90	1.793.-

LEON ARRECULETA BENITO	"	1.989	575.-
LEON HERRERO ANTONIA	"	1.989	335.-
LOPEZ PALACIOS ARMANDO	"	1.989,90	110.-
MAJUELO PEREZ FAUSTINO	"	1.989,90	264.-
MADORRAN HUIZ DE CARABANTES P	"	1.989,90	4.862.-
MADORRAN SAENZ ANGEL	"	1.989,90	825.-
MARTINEZ CALVO PETRA	"	1.989,90	748.-
MARTINEZ DE QUEL CALVO PETRA	"	1.989	2.810.-
MARTINEZ DE QUEL MARTINEZ PETRA	"	1.989,90	44.-
MARTINEZ EGUIZABAL ESTEBAN	"	1.989,90	3.685.-
MARTINEZ JIMENEZ MANUEL Vda de	"	1.989,90	605.-
MARTINEZ MUÑO DOMINGO	"	1.989,90	1.419.-
MARTINEZ LOSA FERNANDEZ ROSARDO	"	1.989,90	2.090.-
MARTINEZ LOSA GUTIERREZ MªJESUS	"	1.989	44.-
MARTINEZ PORTILLO PELLEJERO JOSE	"	1.989	205.-
MARZO MARTINEZ ZACARIAS	"	1.989,90	77.-
MIGUEL JIMENEZ ALFREDO de	"	1.989,90	115.984.-
MIRANDA SAENZ ROSA	"	1.989	10.-
MIRAN DA SALCEDO DAMIANA	"	1.989,90	165.-
MORENO FERNANDEZ ANGELA	"	1.989,90	1.254.-
MORENO GALARRETA FOO y 1	"	1.989,90	1.408.-
MORENO GARRIDO FRANCISCA	"	1.989,90	902.-
MORENO O HERNANDEZ MªJOSEFA	"	1.989,90	1.342.-
MORENO PEREZ BRAULIO	"	1.989,90	825.-
MORENO PEREZ DIONISIO	"	1.989,90	539.-
MUÑO DOMINGUEZ OSCILIO	"	1.989,90	77.-
MUÑO DOMINGUEZ DOLORES	"	1.989,90	1.309.-
MUÑO MARTINEZ TOMAS	"	1.989	120.-
MUÑO PASCUAL SANTIAGO	"	1.989,90	198.-
OTÁÑO HERRAS EUSEBIO	"	1.989,90	539.-
OTÁÑO HERRAS JULIANA	"	1.989,90	1.815.-
PAGONAVARRA SOLANA ESPERANZA	"	1.989,90	231.-
PASCUAL CASTIELLA EUSEBIO	"	1.989	1.095.-
PASCUAL DE ELAS PEDRO	"	1.989	175.-
PASCUAL FERNANDEZ VELILLA JOSE	"	1.989,90	781.-
PASCUAL IBÁÑEZ FLORENTINA	"	1.989,90	44.-
PASCUAL LEON CLAUDIO	"	1.989,90	407.-
PASCUAL SALCEDO JORGE HDROS DE	"	1.989,90	638.-
PELLEJERO ADAN TROBESIO	"	1.989,90	330.-
PEREZ AOSTEGUI JACINTO	"	1.989	420.-
PEREZ AOSTEGUI VICTORIANO	"	1.989	335.-
PEREZ Damao y MORENO Julian	"	1.989,90	77.-
PEREZ HERRERO JOAQUINA	"	1.989,90	1.067.-
PEREZ MARTINEZ-PORTILLO TELESPORO	"	1.989,90	55.-
PEREZ MUÑO ANTONIO	"	1.989,90	330.-
PEREZ OTÁÑO ANGELA	"	1.989,90	1.298.-
PEREZ PEREZ LUCIANO	"	1.989,90	3.091.-
PEREZ PEREZ VICTOR	"	1.989	1.060.-
PEREZ SEVILLA HUIZ GUADALUPE	"	1.989,90	396.-
PEREZ SEVILLA SALCEDO FRAN CISCA	"	1.989,90	352.-
PEREZ SEVILLA SALCEDO VALENTIN	"	1.989,90	869.-
QUITONES PASCUAL JOSE	"	1.989	1.170.-
RAMIRO MARTINEZ APARICIO	"	1.989,90	33.-
ROBLES RODRIGUEZ JULIA	"	1.989,90	1.067.-
RODRIGO STA EULALIA ACACIO	"	1.989	695.-
RODRIGUEZ ROBADILLA ADOLFO y 1	"	1.989	425.-
ROLDAN GARCIA BANABES AGUSTINA	"	1.989,90	1.683.-
ROLDAN MARTINEZ TOMA FORTUNATO	"	1.989,90	2.981.-
ROYO MARIN DEMESTRIO	"	1.989,90	726.-
HUIZ PEREZ SEVILLA JUAN	"	1.989	865.-
HUBIO PEREZ SEVILLA NICOLAS	"	1.989	355.-
HUBIO RODRIGUEZ CONCEPCION	"	1.989	125.-
HUIZ DE LA TORRE HDZ NICOLAS	"	1.989,90	715.-
HUIZ ALBOS PEREZ Lino Vda de	"	1.989,90	5.841.-
HUIZ FERNANDEZ BENITO	"	1.989,90	275.-
HUIZ FERNANDEZ PABLO	"	1.989,90	385.-
SAENZ ABAD JOSE	"	1.989,90	1.056.-
SAENZ CALVO CANDIDO	"	1.989,90	4.103.-
SAENZ CALVO MANUEL	"	1.989,90	1.144.-
SAENZ HERCE JOSEFINA	"	1.989,90	429.-
SAENZ LOPEZ MARCELIANO	"	1.989,90	55.-
SAENZ LOPEZ FELIX	"	1.989	1.185.-
SAENZ LOPEZ MODESTO	"	1.989,90	451.-
SAENZ PEREZ DOMINGO	"	1.989,90	341.-
SAENZ ROTO FERDIN	"	1.989	218.-
SAENZ SAENZ CAYSTANO	"	1.989,90	1.034.-
SAENZ Z SOLANA ILLUMINADO	"	1.989,90	176.-
SAENZ SOLANA AGUSTINA	"	1.989,90	594.-
SAENZ SOLANA VALERO	"	1.989,90	7.271.-
SAENZ TEJADA HERBERO HERMINIA	"	1.989	400.-
SAINZ BREYTON PETRA	"	1.989,90	1.276.-
SAINZ SAINZ LUIS Hdros	"	1.989,90	3.432.-
SALCEDO SOLANA FRANCISCO	"	1.989,90	429.-
SANCHEZ DIAZ JOAQUIN	"	1.989,90	1.881.-
SANTAMARIA ZARALO PILAR	"	1.989	90.-
SANTO HERBERO ISABEL	"	1.989,90	440.-
SOLANA DOMINGUEZ PILAR	"	1.989,90	462.-
SOLANA GARCIA PABLO	"	1.989,90	1.782.-
SOLANA GARRIDO FORTUNATO	"	1.989,90	1.331.-
SOLANA GARRIDO ROMAN	"	1.989,90	737.-
SOLANA HERNANDEZ MARIYA	"	1.989,90	319.-
SOLANA MORENO HONORATO	"	1.989,90	605.-
TARAZONA AMATRIAIN FLORENCIO	"	1.989,90	737.-
TARAZONA AMATRIAIN JUAN	"	1.989,90	319.-
TOMAS ABGAIZ ANTONIO	"	1.989,90	396.-
TOMAS EZQUIERRO ELOISA	"	1.989	95.-
ULCICA SIERRA LUCAS	"	1.989,90	209.-
ZAMALO VALLE JAVIER	"	1.989	245.-
ZAPATA DEL RIO FELIX y otro	"	1.989	20.-
ZAPATA DEL RIO FELIX	"	1.989	160.-
ZAPATA MARTINEZ DE QUEL LUIS y 1	"	1.989,90	880.-
ZAMALO VALLE JAVIER	"	1.990	294.-
ZAPATA DEL RIO FELIX y otro	"	1.990	24.-
ZAPATA DEL RIO FELIX	"	1.990	192.-
Coboa Miguel Toribio	"	1.989,90	44.-

Edicto de notificación de apremio

III.C.397

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado la Ilma. Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente Providencia que literalmente dice así.

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a los deudores que se expresarán la transcrita Providencia, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que en otro caso, se procederá sin más al EMBARGO de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESOS: Los notificados entre los días UNO y QUINCE de cada mes, hasta el día VEINTE de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días DIECISEIS y ULTIMO de cada mes hasta el CINCO del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

RAMOS MARTINEZ ISIDORO	**	**	1.986	3.565.-
RODRIGUEZ GARBILLO JAIME	**	**	1.990	3.550.-
ROYO ARPON JOSEFA Nº	**	**	1.989,90	7.755.-
RUIZ DE LA TORRE HERRERO CARLOS	**	**	1.987,88,89	10.115.-
RUIZ MARTINEZ ANGEL	**	**	1.987,88,89	30.715.-
SANABRIGO MARTINEZ JULIAN LAIS	**	**	1.987	3.850.-
SAN LAZARO ARPON JOSEFINA	**	**	1.990	2.250.-
SANDOVAL GIL DE NUBO HILARIO	**	**	1.986	3.565.-
SOLANA FERNANDEZ EVA MARIA	**	**	1.986	3.565.-
VIEÑAS NAVAZO MARIANO	**	**	1.986	3.565.-

En Arnedo, a 22 de Marzo de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.398

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación de mi cargo, al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, por los conceptos de CONTRIBUCIONES ESPECIALES U. Actuación A-2 Resto. DON JORGE SETUAIN OROQUIETA y su esposa Doña ESTHER ALFARO ARNEDO por un principal de 57.008 Pts. más 11.402 Pts. de recargo de apremio y 25.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Vista la necesidad de rectificación del acto en cuanto a deuda de principal y bienes a embargar en función de la verificación del Registro de la Propiedad, se notifica a los expedientados en estos términos y REHUSAN ésta a los Servicios de Correos, por cuanto dispongo a los efectos legales notificarles mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, subsistiendo todos los pronunciamientos anteriores en la Diligencia de Embargo, en relación con los art. 109, 110 y 111 del R.G.R.

EMBARGO PRACTICADO: Heredad a cereal regadío en VALROYUELO, polígono 24 de la parcela 182 de 20 áreas, 96 centiáreas de cabida. Inscrita en el Tomo 325 del Archivo, Libro 208 de Calahorra, folio 84 vt. Finca 18.203 inscripción 2ª SIN CARGAS.

Ordeno asimismo al Registrador de la Propiedad mediante mandamiento, para que se practiquen las correspondientes anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Igualmente notifíquese a los expedientados en la forma que determina el art. 116 párrafo 3º del R.G.R. y hágasele saber, que podrán designar depositario del bien embargado, como asimismo Perito Tasador, dentro de los OCHO DIAS siguientes al que se publique este Edicto en el B.O.R., advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso dentro de los digo No se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 21 de Marzo de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTO	EJERCICIO	DEUDA/PRIN
ALVAREZ JIMENEZ MANUEL	TASA BASURAS	1.990	2.250.-
ANDANAZ DOÑE RAFAEL	**	1.989	3.305.-
ARGALZ RAMIREZ LUIS Nº	**	1.990	2.250.-
ARRECURIETA OTAÑO PÉTRA y 1	**	1.987	3.850.-
BLANCO DE ELAS ESCOBILLO	**	1.988	4.095.-
CASAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	**	1.988	3.175.-
CASAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	**	1.989	3.305.-
CASAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	**	1.990	3.550.-
CORDON MARTIN MARTINA	**	1.990	2.650.-
CORTES SUITA GABRIEL	**	1.989	3.305.-
DIAZ MORENO FELICIO y 1	**	1.986	3.565.-
ESPIÑOSA CASARES JAVIER	**	1.989	4.340.-
FERNANDEZ FERNANDEZ Nº JOSEFA	**	1.990	4.500.-
FINEZ VIELILLA GABRIEL JOSE Nº	**	1.986	3.565.-
FINEZ VIELILLA PASCUAL ANTONIO	**	**1.986,87,88,89,90	15.850.-
FINEZ VIELILLA PASCUAL ANTONIO	**	1.990	4.500.-
GARCIA CEREZO MARIA XES	**	1.987	3.850.-
GARCIA TORRES JESUS	**	**1.986,87,88	8.623.-
GARRIDO MORENO ISIDRA	**	1.988	2.370.-
GOMEZ GOMEZ JESUS	**	**1.987,89,90	6.290.-
GOMEZ GOMEZ JESUS	**	1.990	3.550.-
GONZALEZ CID LUCIA	**	1.986	3.656.-
GONZALEZ DEL POZO SERGIO	**	1.990	4.500.-
GURRIBERO GARCIA LORENZO	**	1.988	2.048.-
GURRIBERO PÉTRO JUAN ANTONIO	**	**1.988,89,90	12.935.-
HERRERO DIAZ PEDRO	**	1.986	3.535.-
JIMENEZ ALFARO GUILLERMO	**	1.988	4.095.-
LOGROÑO AMADOR JOSE	**	1.986,88	7.660.-
LOPEZ LAZARO NATIVIDAD	**	1.989	1.085.-
MARCIAL DIEZ GABRIEL	**	1.990	1.775.-
MARODAN SOLIA JOSE MANUEL	**	1.990	4.500.-
MARTINEZ DE QUEL CALVO PÉTRA	**	**1.986,88,89,90	12.475.-
MARTINEZ PÉREZ-SAYLLA ANGEL y 1	**	1.990	10.200.-
MELLADO SALDAÑA ANTONIO	**	1.990	4.500.-
MERINDEZ DELGADO ARANCIA	**	1.990	2.250.-
MENDOZA PISA Nº ASUNCION	**	**1.987,88,89,90	14.860.-
MORENO MARTINEZ DANIEL	**	1.988	1.024.-
MURO RODRIGUEZ JUAN	**	1.988	4.095.-
MUNE VIDUEJAIN CELIA	**	1.987	963.-
OTAÑO ARRECURIETA PÉTRA y 1	**	1.986	3.565.-
PALOMO GOMEZ TOÑAS	**	1.986	3.565.-
PASTRANA HIDALGO FERNANDO	**	**1.987,88,89,90	15.823.-
PEREZ LOPEZ ALBERTO	**	1.989	4.340.-
PROMOCIONES VAREY S.A	**	1.989	3.255.-

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del proyecto de urbanización de la c/ Los Robles-1ª anualidad III.C.400

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Marzo actual, el proyecto técnico denominado "Urbanización c/ Los Robles-1ª anualidad", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castellón, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y, presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Lardero, 22 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.712

José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Do y fe y testimonio: Que en los autos núm. 59/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de Ezequiel Moro Pérez y otros, contra la demandada ZOPIN, S.L., en reclamación por Indemnización, se ha dictado Sentencia,

cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa ZOPIN, S.L., debo condenar y condeno a los demandados al pago de las siguientes cantidades:

— a EZEQUIEL MORO PEREZ	126.404 Pts.
— a FERMIN LARRATE CAMPANDEGUI	100.803 Pts.
— a ANGEL TOMAS ARENDO SAINZ	62.828 Pts.
— a JESUS QUIÑONES PUERTA	66.983 Pts.

— a LUIS ANGEL MORENO SAENZ DE TEJADA	129.276 Pts.
— a JOSE SANTO PEREZ	152.755 Pts.
— a MARIA VICO PASCUAL HERRERO	156.368 Pts.
— a LUCIA MORENO MORENO	38.433 Pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO; todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ZOPIN, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.713

Dª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal del derecho a litigar gratuitamente señalado con el núm. 444/89, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA

En la ciudad de Logroño, a 14 de Marzo de 1991.

Habiendo visto, la Ilma. Sra. Dª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. Dos de Logroño, los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, seguidos con el número 444/89, promovidos por Dª Soledad García Alemani, representada por la Procuradora Dª Pilar Dufol Pallares, y dirigido por el Letrado D. Iñigo Rodríguez de Codes; contra D. Vicente Rubio Sevilla, incompareciendo en los presentes autos, y contra el Sr. Abogado del Estado; y,

FALLO

Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Dª Soledad García Alemani, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de Divorcio que presente presentar frente a su esposo D. Vicente Rubio Sevilla y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Vicente Rubio Sevilla, se expide el presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.714

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Separación Matrimonial señalado con el nº 187/90 a instancia de Dª Yolanda Zorzano Lorea, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por el Letrado Dª Isabel López Aguayo, contra D. José Luis Barrios Calleja, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha 7 de Enero de 1991 se dictó sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

“Que estimando como estimo parcialmente la demanda de Separación conyugal formulada por la representación procesal de Dª Yolanda Zorzano Lorea contra D. José Luis Barrios Calleja debo declarar y declaro la separación indefinida del matrimonio formado por ambos litigantes, cuya celebración tuvo lugar en Alberite (La Rioja) quedando revocado: los poderes y consentimientos que entre los mismos hubieran podido otorgarse, así como la posibilidad de vincular uno de ellos bienes del otro en el ejercicio de la

potestad doméstica, y quedando asimismo disuelto el régimen económico matrimonial que viniera rigiendo el matrimonio.

Las medidas que en lo sucesivo regirán los efectos de la Separación que se acuerda serán las siguientes:

Primera.— La hija menor del matrimonio, mientras lo sea, quedará bajo la guarda y custodia de su madre, Dª Yolanda Zorzano Lorea, en cuya compañía vivirá.

Segunda.— El esposo D. José Luis Barrios Calleja, abonará desde que sea conocido su paradero, mensualmente a la esposa la cantidad de (20.000 Pts.) veintimil mil pesetas como contribución a las cargas del matrimonio, debiendo hacer efectiva dicha cantidad en los cinco primeros días de cada mes, y experimentado la misma una revalorización anual igual a la variación que tengan los índices de precios al consumo conforme a la publicación que de los mismos haga en cada caso el Organismo Oficial encargado de ello.

Tercero.— No procede señalar, por no haberse solicitado, régimen de visitas a favor del padre y respecto de la hija menor, sin perjuicio de acordarse el mismo si así lo pidiera el interesado.

Firme que sea esta resolución, remítase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Alberite (La Rioja) donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija menor de que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Se previene a las partes que el incumplimiento de las medidas aprobadas en la presente resolución puede dar lugar a la imposición de la sanción civil prevista en el art. 94 del Código Civil o ser constitutiva del delito previsto en el art. 487 bis del Código Penal y sancionado con arresto mayor y multa de Cien mil a Quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación a D. José Luis Barrios Calleja expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño, a 12 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.715

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, en el asunto de Justicia Gratuita núm. 220/90, seguido a instancia de Casilda Rodríguez Bustamante, contra el Sr. Abogado del Estado y Félix Ganuza Gastón, éste en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del juicio verbal, el próximo día 10 de Abril a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Félix Ganuza Gastón, en ignorado domicilio, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, y su publicación en el B.O. de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a 11 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.716

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en Autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 61/91, a instancia de RIOJANA DE GRASAS, S.A., domiciliada en Leganés (Madrid), contra la Mercantil ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., con domicilio en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a expresada demandada para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le convinieren.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

— Transformador 66/13,2 KV—800 KV

Se le hace saber asimismo que por la parte actora se ha designado como depositario a D. Angel López Martínez.

Logroño, a 20 de Marzo de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto sin trámite de admisión previa para la contratación de: “CONSTRUCCION DE CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS EN AGONCILLO (LA RIOJA)” Expediente Nº 05-1-2.1-015/91 V.A.237

La Consejera de Agricultura y Alimentación, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: “CONSTRUCCION DE CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS EN AGONCILLO (LA RIOJA)”.

Presupuesto de Contrata: Trescientos sesenta y cinco millones trescientos

tas noventa y una mil setecientos noventa y dos pesetas (365.391.792.-Pts). Anualidad 1.991.— Ciento diez millones de pesetas (110.000.000.-Pts) Anualidad 1.992.— Ciento veinticinco millones de pesetas (125.000.000.-Pts).

Anualidad 1.993.— Ciento treinta millones trescientos noventa y una mil setecientos noventa y dos pesetas (130.391.792.-Pts).

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: e, Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: e, de forma conjunta

Plazo total de ejecución: Veinticuatro meses (24 Meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 24 de Abril de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Propositiones Económicas: A las trece horas del día 30 de Abril de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 25 de Marzo de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz..

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Material de Oficina" V.A.232

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa del suministro de "Material de Oficina", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 20 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 21 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Material Consumible, Oficinas Municipales" V.A.233

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa del suministro de "Material consumible, Oficinas Municipales", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 20 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 21 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Bandas rugosas sonoras, regulación de velocidad" V.A.234

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa del suministro de "Bandas rugosas sonoras, regulación de velocidad", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 20 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 21 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Infraestructura y pavimentación zona deportiva El Ferial, 2ª fase" V.A.235

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa del suministro de "Infraestructura y Pavimentación zona deportiva El Ferial, 2ª fase", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 20 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 21 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de "Bolos o hitos de fundición, regulación de aparcamientos" V.A.236

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa del suministro de "Bolos o hitos de fundición, regulación de aparcamientos", aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 20 de Marzo de 1991.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 21 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para cerramiento de una central eléctrica junto al río Najerilla V.B.187

Por Electra de Logroño, S.A. se ha solicitado autorización para el cerramiento mediante malla metálica de la Central del Najerilla sobre la margen derecha de dicho cauce en el T.M. de Anguiano (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 7 de Enero de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir una casilla en Arnedo V.B.188

Dª Mª Vico Herrero Tarazona, solicitó autorización para construir una casilla de labranza en zona de policía de la Yasa Nicolás, T.M. de Arnedo (La Rioja).

Las obras, ya realizadas, se ubican en la margen izquierda y distando 6,00 m. de la misma, con dimensiones en Planta de 7,20x5,00 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 6 de Marzo de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106